



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día veintiocho de agosto de 2018, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2019-0209**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ identificado con el DUI número \_\_\_\_\_, en la cual solicita:

**“Copia de notas universitarias, del Lic. Gerardo Maltez García”.**

Se ha analizado el fondo de lo solicitado por \_\_\_\_\_, por lo que se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

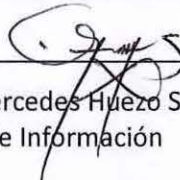
Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- i) Denegar por ser inexistencia de la información solicitada.
- ii) De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
  1. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de “Reconsideración”, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310; y
  2. De conformidad al artículo 82 de la Ley de acceso a la información pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15

días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv) o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310; y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv) o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador;

iii) **NOTIFÍQUESE**



  
\_\_\_\_\_  
Licda. Fátima Mercedes Húez Sánchez  
Oficial de Información



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 28 de agosto de 2018

Licenciado

Presente

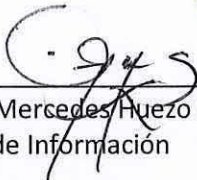
En atención a Solicitud de Información No. CNR-2019-209 de fecha 23 de agosto del presente año, en la cual solicita lo siguiente: **“Copia de título y de las notas universitarias, acuerdo de abogado y notario del Lic. Gerardo Maltez García”**.

Se envió el requerimiento a la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, la cual nos informó lo siguiente:

1. **Se entrega acuerdo de abogado y notario del Lic. Gerardo Maltez García”**.
2. **El expediente laboral de los empleados del CNR no contiene las notas de la carrera universitaria, éste no es un requisito para el personal, por lo que no contamos con esa información.**

Atentamente,



  
Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información

La Gerente de Desarrollo Humano Licenciada Patricia Genoveva Barakat de Auerbach del Centro Nacional de Registros, CERTIFICA: Que el presente documento es conforme con el documento que se encuentra en el expediente laboral, con el que se confrontó. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



SECRETARIA  
DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
TEL.: 71-3511

4 9 2 2

San Salvador, 21 de septiembre de 1992.



ASUNTO: Transcribiendo acuerdo No.557-D

Lic.  
GERARDO MALTEZ GARCIA  
Presente.

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

"No. 557-D.-----CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, --  
tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos.-----  
De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas  
diligencias y en vista que el licenciado GERARDO --  
MALTEZ GARCIA , ha llenado todos los requisitos establecidos  
en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUER-  
DA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de Notario y --  
aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publi-  
cada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de --  
1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-----GIAMMATTEI A.-----  
VILLACORTA.-----DUEÑAS.-----SILVA.-----  
-----AVILA.-----ROMERO C.-----  
RIVERA.-----CUESTAS.-----CARDONA.--  
-----Pronunciado por los señores Magistrados que lo  
suscriben.-----ERNESTO RIVERA G.""

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.



DIOS, UNION Y LIBERTAD

*Ernesto Vidal Rivera Guzmán*  
Ernesto Vidal Rivera Guzmán  
Secretario General  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

md. de Galdamez

E L I N - - -

La Gerente de Desarrollo Humano Licenciada Patricia Geneveva Barakat de Auerbach del Centro Nacional de Registros, CERTIFICA: Que el presente documento es conforme con el documento que se encuentra en el expediente laboral, con el que se confrontó. San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



**Secretaría General  
Corte Suprema de Justicia**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CERTIFICA:**

del libro de Acuerdos de Abogados que se llevó durante el año mil novecientos noventa y uno, el que literalmente dice: ACUERDO N°. 278-D.---**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, trece de Agosto de mil novecientos noventa y uno. El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado GERARDO MALTEZ GARCIA, para que ejerza la Profesión de Abogado en todos sus ramos, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-----COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Giammattei A.-----Villacorta-----Dueñas.-----Silva.-----Avila-----Romero C. Rivera.-----Ramírez Amaya.-----Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.-----ERNESTO RIVERA G.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, se expide la presente en San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil nueve.



Lic. María Soledad Rivas de Avendaño  
Secretaría General  
Corte Suprema de Justicia



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de septiembre de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2019-0209**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ identificado con el DUI número \_\_\_\_\_ en la que solicita la información siguiente:

**“Copia de título del Lic. Gerardo Maltez García”.**

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, **RESUELVE:**

#### PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.

Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez  
Oficial de Información





# La Universidad Salvadoreña

Por Cuanto:

**Gerardo Maltez Garcia**

Ha realizado los estudios establecidos y cumplido con las pruebas y requisitos académicos que exige la Universidad, de acuerdo a sus Estatutos, a la Ley de universidades Privadas y demás disposiciones legales vigentes.

Por Cuanto:

Se confiere a.

**Gerardo Maltez Garcia**

**El Título de**

**Licenciado en Ciencias Jurídicas**

a fin de que goce de todos los derechos inherentes a su profesión académica.

Dado en San Salvador, Capital de la República de El Salvador, el día veintidós del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.



*Mr. Ricardo Francisco Alfaro Sandoval*  
Rector



*Lic. José Amadeo Posada*  
Decano de la Facultad  
Derecho y Ciencias Políticas

*Lic. Carlos Alfredo Galicia*  
Secretario General



*Gerardo Maltez Garcia*  
Graduado

El infrascripto Secretario General de la Corte Suprema de Justicia hace constar que el Licenciado Gerardo Maltez Garcia, fue autorizado para ejercer la Abogacía en todas sus ramas por acuerdo fechado el día *del corriente* año y se le recibió el juramento de Ley.

*del corriente*